

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA FUNDACIÓN GREGORIO PRIETO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MÚSICA EN VIVO EN EL MUSEO GREGORIO PRIETO 2024”, DURANTE EL AÑO 2024.

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017 y las Bases de Ejecución del Presupuesto (Planes Estratégicos de Subvenciones 2024-2025).

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas con CIF: P1308700B, actuando en su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: D^a. MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-NOBLEJAS SANTA-OALLA, en nombre y representación de la **Fundación Gregorio Prieto**, con domicilio en Avenida General Perón, nº 13, 28020 Madrid, con CIF: G-78052610, en calidad de Presidenta del Patronato de la citada fundación.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas es estimular y apoyar aquellos proyectos en materia de recuperación y difusión de nuestro Patrimonio histórico y cultural, que incluyan acciones de intervención, de prevención, promoción, información y sensibilización en dicho ámbito, que planteen aquellas entidades sin ánimo de lucro, que con su iniciativa hacen posible que Valdepeñas sea un municipio solidario y su ciudadanía conozca mejor su historia y patrimonio, todo ello dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO. Que la Fundación Gregorio Prieto tiene entre sus fines la protección y la difusión de la obra artística y la vida del pintor valdepeñero Gregorio Prieto, además de la promoción del arte y la cultura, para lo cual mantiene y difunde el Museo de la Fundación Gregorio Prieto sito en la calle Pintor Mendoza nº 57, 13300, en Valdepeñas.

CUARTO. Que la Fundación Gregorio Prieto cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y de sus pagos a la Seguridad Social.

e) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo del Proyecto “**MÚSICA EN VIVO EN EL MUSEO GREGORIO PRIETO 2024**”, que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas en el año 2024.

Que dicho proyecto consiste en la realización de un concierto de música en directo en el Patio de Columnas del Museo Gregorio Prieto a celebrar en el mes de septiembre coincidiendo con las fechas de las Fiestas del Vino en Valdepeñas 2024.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho proyecto, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la entidad Fundación Gregorio Prieto (en adelante FGP) para la ejecución del Proyecto “**MÚSICA EN VIVO EN EL MUSEO GREGORIO PRIETO 2024**”, que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas en el año 2024.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la FGP.

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su Anexo de Subvenciones Nominativas, aplicación presupuestaria 33400.480.02 (RC 220240019260) denominada Fundación Gregorio Prieto G78052610 (Apoyo, Dif. Obra G. Prieto).

La Aportación del Ayuntamiento a la FGP será de una cuantía total de 6.000 € para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto ejecutado por dicha entidad en Valdepeñas durante el 2024.

Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada inicialmente, sería responsabilidad de la FGP, asumir el resto de la financiación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

a) Financiar a la FGP para la ejecución del Proyecto citado, con la cuantía de 6.000 € en concepto de actuaciones en 2024 en Valdepeñas.

b) Coordinarse con la entidad beneficiaria a través de los técnicos correspondientes, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La FGP a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Ejecutar el Proyecto **“MÚSICA EN VIVO EN EL MUSEO GREGORIO PRIETO 2024”**, que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas en el año 2024, y a realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo de este.
- b) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dicho proyecto, garantizando que la coordinación y supervisión del Proyecto va a ser realizada por personal técnico.
- c) Facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución del Proyecto.
- d) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- f) Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento del convenio, del proyecto subvencionado, para la comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la financiación.
- g) Presentar en tiempo y forma la cuenta justificativa, que incluye:
 - Memoria técnica. (Anexo JVII)
 - Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la Relación de gastos del proyecto. (Anexo JIX)
 - Resto de documentación requerida en la base novena del presente convenio.
- h) Incorporar de forma visible en el material y/o espacio físico o virtual que pudiera utilizar para la difusión del proyecto, la colaboración del Ayuntamiento, para lo cual se insertará el logotipo de éste.
- i) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento en el proyecto subvencionado.
- j) Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento del proyecto subvencionado.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de las actividades subvencionadas. (Anexo JVIII)
- l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- m) Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.

QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente serán los Servicios Culturales del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción de este, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por razones de urgencia se haya podido resolver por Decreto de Alcaldía.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.

SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto objeto del presente convenio se realizará dentro del año 2024.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

El pago del primer cincuenta por ciento de la cuantía a financiar en base al convenio se podrá realizar, previa petición por escrito y aportación de los anexos (Anexo SV). Todo ello estará condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

El cincuenta por ciento restantes de la financiación (o el cien por cien en el caso de que no se hubiera solicitado el pago parcial) se abonará previa solicitud (anexo SV), tras la justificación final y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

No podrá realizarse el pago, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día **15 de diciembre de cada año**.

Por tanto, se considera gasto subvencionable los gastos realizados **antes del 15 de diciembre**, salvo si la justificación económica se refiere a nóminas, seguridad social del mes de diciembre y declaración y pago de la declaración de IVA e IRPF del último trimestre que se admitirán como gasto subvencionable posterior a dicha fecha.

Si la justificación económica contemplase gastos de nóminas, seguridad social del mes de diciembre y declaración y pago de la declaración de IVA e IRPF del último trimestre, para justificar *sólo estos gastos* se amplía el plazo **hasta el 5 de febrero del año siguiente**.

Las justificaciones que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el original de la solicitud, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación (artículo 16.4 b) ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Los gastos admitidos en la justificación deben haber sido ejecutados previamente por la entidad y ser gastos necesarios en el desarrollo del Proyecto objeto de esta subvención en Valdepeñas durante el año 2024.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de los gastos y pagos de la cantidad subvencionada, con la presentación de la cuenta justificativa.

Para la justificación del importe subvencionado, que se realizará según lo establecido en el presente convenio, se deberá adjuntar:

a. Anexo JVII: Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado.

Que contendrá al menos: Informe de las actividades pedagógicas y musicales realizadas.

b. Anexo JIX: Cuenta justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

Una relación clasificada de la totalidad de los gastos y pagos realizados suscrita por el beneficiario o su representante con cargo al proyecto, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, C.I.F./NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago, en el año 2.024, declarando bajo su responsabilidad la veracidad de la documentación aportada.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto para cada anualidad.

Las facturas y recibos de pago estarán expedidos a nombre de la entidad, y referidas a la actividad subvencionada.

En el caso de presentación de documentación a través de la sede electrónica, la presentación de documentación deberá ser escaneada del original (facturas, justificantes de pago...), y expedidos a nombre de la entidad.

Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, N.I.F. del expendedor y receptor, conceptos y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación del cargo en cuenta o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

c. Anexo JVII: Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar el proyecto con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido (anexo JVIII).

d. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.

e. Facturas indicando en el concepto de manera clara el gasto al que corresponda, así como sus correspondientes **Justificantes de pago**.

Todo ello mediante documentos en legal forma, con su correspondiente acreditación del cargo *en la cuenta de la Asociación*. En caso contrario, no será aceptado como justificante.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto financiado por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto financiado en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.

f. En el caso de tener la obligación de presentar **Modelo 303** del pago trimestral del I.V.A, (diferencia entre el IVA repercutido y soportado), deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas, así como el **Modelo 390 Anual**.

En caso de estar exentos o no sujeto a presentación declaración de I.V.A, se deberá presentar "**Certificado de Situación Censal**".

g. En el caso de presentar facturas o nóminas sujetas a retención del IRPF, deberán presentar **Modelo 111 (IRPF)**, así como el **Modelo 190 Anual**.

Según Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Art. 31.8) Gastos Subvencionables, los tributos son gastos subvencionables cuando el Beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

La documentación justificativa correspondiente a gastos y pagos de **ejercicios distintos al que se refiere el presente convenio**, no se admiten como gasto subvencionable, al tener en cuenta que el convenio se establece desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

Habrà de considerarse la fecha de fin de justificación, para no incluir gastos y pagos posteriores a la misma, *salvo en nóminas, seguridad social y pago de la declaración de IVA e IRPF del último trimestre*.

El Área Municipal con competencia en materia de Cultura, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la ejecución del proyecto, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y éste Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedido por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares, salvo los investigadores participantes de la FGP, que ejecuten el proyecto.
- f) Los de inversión en inmovilizado.
- g) Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares.
- h) Alquiler de sedes.
- i) Alquiler de espacios
- j) Gastos suntuarios.
- k) Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.
- l) Los gastos que tengan carácter de corriente y tracto sucesivo como luz, teléfono, etc...

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, con relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone que éste sea el organizador de los distintos eventos o actividades, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes y asistencia médica y otras obligaciones que se deriven de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017), y resto de normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024.

En Valdepeñas, a fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. Jesús Martín Rodríguez-Caro
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Valdepeñas

Fdo. M^a Concepción García-Noblejas Santa-Olalla
Presidenta del patronato de la FGP